

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO, EN CONJUNTO CON LA MTRA. JAZMÍN ELIZABETH ORTIZ MONTES, SECRETARIA EJECUTIVA Y LA LCP. SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, Y POR SU PROPIO DERECHO, LA C. RUTH KARINA RUBIO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA”, QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante


N1-ELIMINADO

decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.-

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.-
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como
N2-ELIMINADO 6
inclores, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública e libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 párrafo 1, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-
4. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en anuencia a la Minuta de Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de "EL INSTITUTO" recae en la Presidenta del Pleno, Maestra

Olga Navarro Benavides, quien cuenta con facultades de apoderada para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-

5. La Secretaria Ejecutiva, Mtra. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes, nombrada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 10 diez de Abril 2024, dos mil veinticuatro, y la Directora de Administración, LCP. Sandra Sarahi Martínez Munguía, nombrada mediante la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. -
6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. -

II. DECLARA "LA PRESTADORA" QUE:

1. Es una persona física, N4-ELIMINADO mayor de edad, nacida en N5-ELIMINADO 20 el día N6-ELIMINADO 21 N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO con domicilio N9-ELIMINADO N10-ELIMINADO N11-ELIMINADO N12-ELIMINADO N13-ELIMINADO N14-ELIMINADO N15-ELIMINADO N16-ELIMINADO N17-ELIMINADO N18-ELIMINADO N19-ELIMINADO N20-ELIMINADO N21-ELIMINADO N22-ELIMINADO N23-ELIMINADO N24-ELIMINADO N25-ELIMINADO N26-ELIMINADO N27-ELIMINADO N28-ELIMINADO N29-ELIMINADO N30-ELIMINADO N31-ELIMINADO N32-ELIMINADO N33-ELIMINADO N34-ELIMINADO N35-ELIMINADO N36-ELIMINADO N37-ELIMINADO N38-ELIMINADO N39-ELIMINADO N40-ELIMINADO N41-ELIMINADO N42-ELIMINADO N43-ELIMINADO N44-ELIMINADO N45-ELIMINADO N46-ELIMINADO N47-ELIMINADO N48-ELIMINADO N49-ELIMINADO N50-ELIMINADO N51-ELIMINADO N52-ELIMINADO N53-ELIMINADO N54-ELIMINADO N55-ELIMINADO N56-ELIMINADO N57-ELIMINADO N58-ELIMINADO N59-ELIMINADO N60-ELIMINADO N61-ELIMINADO N62-ELIMINADO N63-ELIMINADO N64-ELIMINADO N65-ELIMINADO N66-ELIMINADO N67-ELIMINADO N68-ELIMINADO N69-ELIMINADO N70-ELIMINADO N71-ELIMINADO N72-ELIMINADO N73-ELIMINADO N74-ELIMINADO N75-ELIMINADO N76-ELIMINADO N77-ELIMINADO N78-ELIMINADO N79-ELIMINADO N80-ELIMINADO N81-ELIMINADO N82-ELIMINADO N83-ELIMINADO N84-ELIMINADO N85-ELIMINADO N86-ELIMINADO N87-ELIMINADO N88-ELIMINADO N89-ELIMINADO N90-ELIMINADO N91-ELIMINADO N92-ELIMINADO N93-ELIMINADO N94-ELIMINADO N95-ELIMINADO N96-ELIMINADO N97-ELIMINADO N98-ELIMINADO N99-ELIMINADO N100-ELIMINADO N101-ELIMINADO N102-ELIMINADO N103-ELIMINADO N104-ELIMINADO N105-ELIMINADO N106-ELIMINADO N107-ELIMINADO N108-ELIMINADO N109-ELIMINADO N110-ELIMINADO N111-ELIMINADO N112-ELIMINADO N113-ELIMINADO N114-ELIMINADO N115-ELIMINADO N116-ELIMINADO N117-ELIMINADO N118-ELIMINADO N119-ELIMINADO N120-ELIMINADO N121-ELIMINADO N122-ELIMINADO N123-ELIMINADO N124-ELIMINADO N125-ELIMINADO N126-ELIMINADO N127-ELIMINADO N128-ELIMINADO N129-ELIMINADO N130-ELIMINADO N131-ELIMINADO N132-ELIMINADO N133-ELIMINADO N134-ELIMINADO N135-ELIMINADO N136-ELIMINADO N137-ELIMINADO N138-ELIMINADO N139-ELIMINADO N140-ELIMINADO N141-ELIMINADO N142-ELIMINADO N143-ELIMINADO N144-ELIMINADO N145-ELIMINADO N146-ELIMINADO N147-ELIMINADO N148-ELIMINADO N149-ELIMINADO N150-ELIMINADO N151-ELIMINADO N152-ELIMINADO N153-ELIMINADO N154-ELIMINADO N155-ELIMINADO N156-ELIMINADO N157-ELIMINADO N158-ELIMINADO N159-ELIMINADO N160-ELIMINADO N161-ELIMINADO N162-ELIMINADO N163-ELIMINADO N164-ELIMINADO N165-ELIMINADO N166-ELIMINADO N167-ELIMINADO N168-ELIMINADO N169-ELIMINADO N170-ELIMINADO N171-ELIMINADO N172-ELIMINADO N173-ELIMINADO N174-ELIMINADO N175-ELIMINADO N176-ELIMINADO N177-ELIMINADO N178-ELIMINADO N179-ELIMINADO N180-ELIMINADO N181-ELIMINADO N182-ELIMINADO N183-ELIMINADO N184-ELIMINADO N185-ELIMINADO N186-ELIMINADO N187-ELIMINADO N188-ELIMINADO N189-ELIMINADO N190-ELIMINADO N191-ELIMINADO N192-ELIMINADO N193-ELIMINADO N194-ELIMINADO N195-ELIMINADO N196-ELIMINADO N197-ELIMINADO N198-ELIMINADO N199-ELIMINADO N200-ELIMINADO N201-ELIMINADO N202-ELIMINADO N203-ELIMINADO N204-ELIMINADO N205-ELIMINADO N206-ELIMINADO N207-ELIMINADO N208-ELIMINADO N209-ELIMINADO N210-ELIMINADO N211-ELIMINADO N212-ELIMINADO N213-ELIMINADO N214-ELIMINADO N215-ELIMINADO N216-ELIMINADO N217-ELIMINADO N218-ELIMINADO N219-ELIMINADO N220-ELIMINADO N221-ELIMINADO N222-ELIMINADO N223-ELIMINADO N224-ELIMINADO N225-ELIMINADO N226-ELIMINADO N227-ELIMINADO N228-ELIMINADO N229-ELIMINADO N230-ELIMINADO N231-ELIMINADO N232-ELIMINADO N233-ELIMINADO N234-ELIMINADO N235-ELIMINADO N236-ELIMINADO N237-ELIMINADO N238-ELIMINADO N239-ELIMINADO N240-ELIMINADO N241-ELIMINADO N242-ELIMINADO N243-ELIMINADO N244-ELIMINADO N245-ELIMINADO N246-ELIMINADO N247-ELIMINADO N248-ELIMINADO N249-ELIMINADO N250-ELIMINADO N251-ELIMINADO N252-ELIMINADO N253-ELIMINADO N254-ELIMINADO N255-ELIMINADO N256-ELIMINADO N257-ELIMINADO N258-ELIMINADO N259-ELIMINADO N260-ELIMINADO N261-ELIMINADO N262-ELIMINADO N263-ELIMINADO N264-ELIMINADO N265-ELIMINADO N266-ELIMINADO N267-ELIMINADO N268-ELIMINADO N269-ELIMINADO N270-ELIMINADO N271-ELIMINADO N272-ELIMINADO N273-ELIMINADO N274-ELIMINADO N275-ELIMINADO N276-ELIMINADO N277-ELIMINADO N278-ELIMINADO N279-ELIMINADO N280-ELIMINADO N281-ELIMINADO N282-ELIMINADO N283-ELIMINADO N284-ELIMINADO N285-ELIMINADO N286-ELIMINADO N287-ELIMINADO N288-ELIMINADO N289-ELIMINADO N290-ELIMINADO N291-ELIMINADO N292-ELIMINADO N293-ELIMINADO N294-ELIMINADO N295-ELIMINADO N296-ELIMINADO N297-ELIMINADO N298-ELIMINADO N299-ELIMINADO N300-ELIMINADO N301-ELIMINADO N302-ELIMINADO N303-ELIMINADO N304-ELIMINADO N305-ELIMINADO N306-ELIMINADO N307-ELIMINADO N308-ELIMINADO N309-ELIMINADO N310-ELIMINADO N311-ELIMINADO N312-ELIMINADO N313-ELIMINADO N314-ELIMINADO N315-ELIMINADO N316-ELIMINADO N317-ELIMINADO N318-ELIMINADO N319-ELIMINADO N320-ELIMINADO N321-ELIMINADO N322-ELIMINADO N323-ELIMINADO N324-ELIMINADO N325-ELIMINADO N326-ELIMINADO N327-ELIMINADO N328-ELIMINADO N329-ELIMINADO N330-ELIMINADO N331-ELIMINADO N332-ELIMINADO N333-ELIMINADO N334-ELIMINADO N335-ELIMINADO N336-ELIMINADO N337-ELIMINADO N338-ELIMINADO N339-ELIMINADO N340-ELIMINADO N341-ELIMINADO N342-ELIMINADO N343-ELIMINADO N344-ELIMINADO N345-ELIMINADO N346-ELIMINADO N347-ELIMINADO N348-ELIMINADO N349-ELIMINADO N350-ELIMINADO N351-ELIMINADO N352-ELIMINADO N353-ELIMINADO N354-ELIMINADO N355-ELIMINADO N356-ELIMINADO N357-ELIMINADO N358-ELIMINADO N359-ELIMINADO N360-ELIMINADO <span style="border:

2. Cuenta con la preparación técnica, experiencia e instrucción escolar para llevar a cabo las actividades relacionadas con la prestación de los servicios técnicos a los que se refiere el presente contrato. -
3. Está en aptitud de celebrar el presente contrato de prestación de servicios asimilados con “**EL INSTITUTO**”, toda vez que tiene la capacidad legal para suscribirlo. -
4. Respeta principios éticos y profesionales en el manejo de información reservada y confidencial, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, contar con probidad y honradez comprobada a quienes ha brindado servicios similares. -
5. La prestación de sus servicios técnicos está regulada por el Capítulo II, Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo a los ingresos por actividades empresariales y profesionales. -

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

N8-ELIMINADO 6 “**EL INSTITUTO**” y “**LA PRESTADORA**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que preceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo, Capítulo I, del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, relativo a los Contratos de prestación de Servicios Técnicos y Profesionales, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” contrata los servicios de “**LA PRESTADORA**”, en el precio cierto y en dinero que se especifica en la cláusula **CUARTA** de este contrato, para que lleve a cabo las siguientes actividades:

- a) Auxiliar al Secretario Relator en las funciones que se le encomienden. –
- b) Apoyo en formular los proyectos de resolución, dentro de los recursos turnados a la ponencia, así como sus respectivas determinaciones de cumplimiento o incumplimiento. –
- c) Apoyo en revisar proyectos que sean turnados a la Ponencia por las otras ponencias, para su aprobación. –
- d) Apoyo en la revisión y corrección final de los proyectos de resolución elaborados por la propia ponencia. –
- e) Apoyo en realizar labores de registro, clasificación, entrega, acomodo, tramitación, captura o similares de los medios de impugnación que sean turnados para resolver. –

SEGUNDA. - OBLIGACIONES.

1.- “LA PRESTADORA” tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios técnicos, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, con los medios propios y suficientes de que dispone. –
- b) Aplicar su preparación técnica, capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato. –
- c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se proporcione, así mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre alcance y contenidos de los mismos. De igual forma no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, mediante el desarrollo de los servicios encomendados. –
- d) Hacer entrega de los documentos y material recibido de “EL INSTITUTO” en el momento en que éste lo requiera, o cuando termine la relación contractual a que se refiere este instrumento, así como los trabajos desarrollados. –
- e) Rendir un informe respecto de sus servicios ante la Dirección de Administración, adjuntando testimonio documental y, demás requisitos solicitados por dicha

N9-ELIMINADO

Dirección, mismo que deberá ser entregado en físico un día hábil antes de la fecha de pago que corresponda, conforme a la Cláusula Cuarta del presente instrumento legal. Si no se entrega el informe de actividades en tiempo y forma, el pago se generará de acuerdo a las fechas habilitadas y programadas para tal efecto por la Dirección de Administración. -

2.- "EL INSTITUTO", a su vez se obliga, para con "LA PRESTADORA" a lo siguiente:

- a) De manera eventual y de así requerirlo "EL INSTITUTO", dará a "LA PRESTADORA" las facilidades, datos y materiales que sean necesarios, para el desarrollo de los servicios encomendados con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato. -
- b) Cubrir el pago a que se hace mención en la Cláusula Cuarta de honorarios y forma de pago. -

TERCERA. - DE LA VIGENCIA.

El servicio se comienza a prestar a partir del día **01 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco**, debiendo concluir precisamente el día **29 veintinueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco**, precisando que el contrato se genera por única ocasión. -

CUARTA. - DEL PAGO Y LA FORMA DE PAGO.

N10-ELIMINADO ⁶

"INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA", por concepto de los servicios bidos, la cantidad total de **\$13,236.60** (trece mil doscientos treinta y seis pesos 60/100 J.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, misma que a pagada en 01 una exhibición, a más tardar el día último del mes; esto, previa recepción la Dirección de Administración del informe requerido y señalado en la cláusula segunda inciso e) del presente instrumento jurídico. -

QUINTA. - CONTRATO PERSONAL.

Este contrato se celebra a título personal, precisamente en consideración a la preparación técnica, cualidades y aptitudes de "LA PRESTADORA", por lo que los derechos,

Contrato de prestación de servicios asimilados que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Ruth Karina Rubio García

Página 6 de 9 Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con “LA PRESTADORA” no serán objeto de cesión, delegación, substitución o transmisión hacia ninguna otra persona física o jurídica, por cualquier título o forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que “LA PRESTADORA” encabece o de la que sea miembro o prestadora de servicios.-

SEXTA. - MODIFICACIONES.

Este contrato solo podrá modificarse mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiesten su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato. -

SÉPTIMA. - RESCISIÓN.

Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron, reservándose ambas partes el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de determinación judicial, previo el aviso que se otorguen con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.-

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.

Este contrato es de prestación de servicios técnicos asimilados, por lo que “INSTITUTO” no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índ con “LA PRESTADORA” y solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo, Capítulo I, del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, relativo a los Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales.-

N11-ELIMINADO
[Redacted]

NOVENA. - PASAJES Y VIÁTICOS.

Los gastos originados por alguna actividad o comisión encomendada, serán proporcionados por “EL INSTITUTO”, obligándose “LA PRESTADORA”, a comprobarlos en los términos de la normatividad aplicable. -

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LA PRESTADORA” figura como encargada del tratamiento de los datos personales que recibe a nombre y por cuenta de “EL INSTITUTO”, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, accesar, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “EL INSTITUTO” y con apego a los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

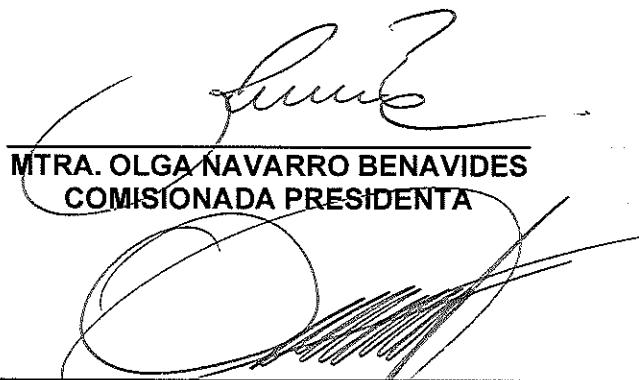
Las partes convienen en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos. -

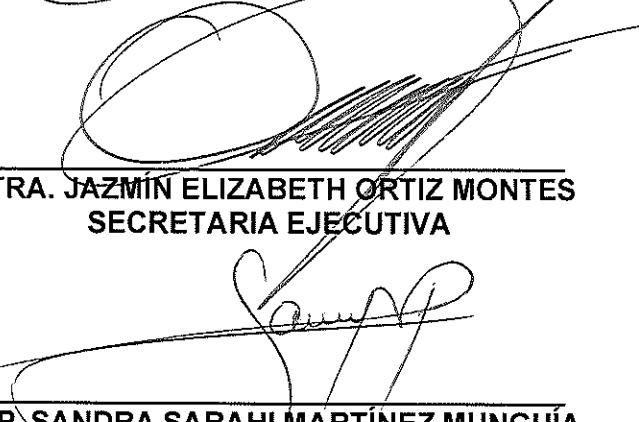
DÉCIMA SEGUNDA. - COMPETENCIA.

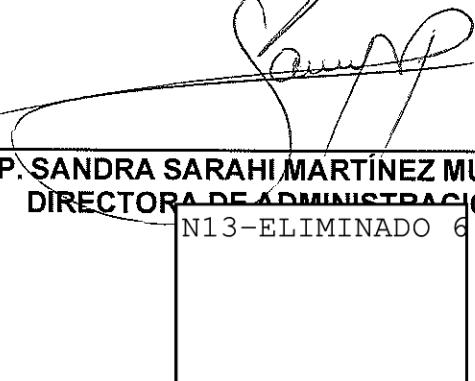
N12-ELIMINADO
Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles. -

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco. -

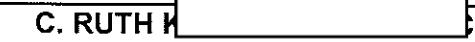
POR "EL INSTITUTO"


MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA


MTRA. JAZMÍN ELIZABETH ORTIZ MONTES
SECRETARIA EJECUTIVA


LCP. SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

N13-ELIMINADO 6


C. RUTH KARINA RUBIO GARCÍA
POR "LA PRESTADORA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 136/2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y LA C. RUTH KARINA RUBIO GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO CON FECHA 01 UNO DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO ESTA. ----


REMG/CCN

N14-ELIM

Recibí contrato original
Ruth Karina Rubio García
02/09/2025



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."